Expediente: **5808/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LLANO DELIA GRACIELA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **23/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30709447846 - BANCO I.C.B.C INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA
90000000000 - LLANO, Delia Graciela-DEMANDADO
20299976204 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5808/25

H108022771776

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LLANO DELIA GRACIELA s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 5808/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 22 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **LLANO DELIA GRACIELA, CUIT N° 27130667630** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Industrial and Commercial Bank of China S.A.

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo preventivo trabado, dado que la parte demandada canceló la deuda con el ente recaudador. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado, en consecuencia ordenar el levantamiento del embargo preventivo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Ténganse presente la conformidad prestada por el letrado ARGÜELLO PATRICIO con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo preventivo conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR el levantamiento del embargo preventivo de fecha 05/06/2025 sobre las cuentas de la demandada **LLANO DELIA GRACIELA, CUIT N° 27130667630**, a sus efectos corresponde notificar digitalmente al Banco Industrial and Commercial Bank of China S.A. a fin de que tome conocimiento.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 22/07/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5d340800-60b0-11f0-a436-8b8f9123f638